

RESOLUCIÓN 11E/2021, de 29 de marzo, del Director General de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales del Pirineo para financiar acciones vinculadas al Plan del Pirineo" y las bases por las que se registrá.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3617-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos Sección de Análisis y Planificación de Proyectos Estratégicos Tfno.:848427648 Dirección: C/ Iturrondo Nº 1 P (Polígono Iturrondo), 31600 Burlada-Burlata Correo-Electrónico: estibaliz.lopez.marinelarena@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvenciones a entidades locales del Pirineo para financiar acciones vinculadas al Plan del Pirineo

El Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos señala, en su artículo 28, que es competencia de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, el “desarrollo de políticas públicas de estrategia territorial sostenible” y el fomento, acompañamiento y seguimiento de “proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.”

En mayo de 2017 se constituyó la “Mesa del Pirineo”, que integra a las entidades locales de la Comarca (cfr. Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra), además de los municipios de Arce<>Artzi, y Oroz-Betelu<>Orotz-Betelu, y da cabida dentro de su esquema organizativo a los organismos sociales y a la ciudadanía de la zona. De este Mesa partió la iniciativa de solicitar una Ponencia sobre la situación del Pirineo, que fue acogida favorablemente por el Parlamento Foral.

El Informe elaborado por la Ponencia parlamentaria establece los elementos críticos del diagnóstico sobre la zona pirenaica de Navarra: escasez y dispersión de la población, envejecimiento y masculinidad, dinámica demográfica negativa, disminución de servicios básicos, dificultades de movilidad, falta de infraestructuras avanzadas, falta de empleo y de relevo generacional en las actividades económicas existentes, dificultades en el acceso a la vivienda... Frente a ello, los nuevos estilos de vida que aproximan lo urbano y lo rural, la emergencia de la ruralidad como valor a potenciar, la riqueza patrimonial y ambiental, nuevos sectores de actividad, la vitalidad de los colectivos ciudadanos, etc..., representan oportunidades que pueden suscitar un Desarrollo Territorial Sostenible del Pirineo.

Entre las recomendaciones del Parlamento se dicta la de “elaborar e implementar el Plan Estratégico de los Pirineos”.

En aplicación de estas recomendaciones del Parlamento, la Dirección General de Proyectos Estratégicos está tomando iniciativas para implementar el Plan del Pirineo, mediante

una estrategia operativa y organizativa basada en las directrices de la Mesa del Pirineo y en la colaboración con organismos cualificados.

Sobre el interés público del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en las iniciativas relativas al Plan del Pirineo, cabe remitirse a la Estrategia Territorial de Navarra (aprobada por el Parlamento de Navarra el 4-7-2005). En ella, el espacio pirenaico tiene una presencia específica y destacada, tanto en la definición del Modelo Territorial de Navarra (capítulo 3.3.7. El Pirineo y otros espacios rurales y naturales), como en la Estrategia para una nueva cultura del territorio (capítulo 4.5.2. El Pirineo).

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 aprobados mediante Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida 330000 33100 4609 921100 Plan Reactivar Subvenciones proyectos en el Pirineo (Entidades Locales), por un importe de 90.000,00 euros.

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Por el sistema establecido es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

En consecuencia, visto el Informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales del Pirineo para financiar acciones vinculadas al Plan del Pirineo”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 90.000,00 euros con cargo a la partida 330000 33100 4609 921100, denominada “Plan Reactivar Subvenciones proyectos en el Pirineo (Entidades Locales)”, del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2021.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 29 de marzo de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Rubén Goñi Urroz

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES INSCRITAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DEL PIRINEO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A DICHO PLAN EN EL AÑO 2021.

1ª. Objeto y finalidad.

El Plan del Pirineo tiene su origen en una iniciativa local amparada por el Parlamento de Navarra, y pretende revertir una serie de elementos críticos que afectan a la zona: escasez y dispersión de la población, envejecimiento y masculinidad, dinámica demográfica negativa, disminución de servicios básicos, dificultades de movilidad, falta de infraestructuras avanzadas, falta de empleo y de relevo generacional en las actividades económicas existentes, dificultades en el acceso a la vivienda. El Plan se articula en una serie de propuestas priorizadas y articuladas temáticamente: Turismo sostenible, comercio de proximidad y servicios; Industrias, emprendimiento verde y DTS (Desarrollo Territorial Sostenible); Ganadería, agricultura y sector forestal; Vivienda, transporte e infraestructuras.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales inscritas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, y destinadas a financiar acciones vinculadas a sus objetivos y propuestas. El ámbito geográfico del Plan del Pirineo está integrado por la Comarca Pirineo, definida en el Anexo I de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, además de los términos municipales de Arce y Oroz-Betelu.

Por otra parte, se espera un gran impacto socio-sanitario y económico de la pandemia del COVID-19 en el conjunto del territorio navarro, que podría magnificar las diferencias entre áreas urbanas y rurales. La prioridad, teniendo en cuenta la incertidumbre de las tendencias, consiste en minimizar las desigualdades entre los territorios ya existentes y posiblemente aumentadas, en algunos casos, por esta crisis global. Inmersos en esta situación, esta convocatoria debe abrirse a proyectos que contribuyan a identificar problemas y oportunidades derivados de esta crisis global, así como trabajar en líneas de adaptación y mejora del Pirineo a la “nueva normalidad” según sus propias especificidades.

2ª. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuya sede esté localizada en el ámbito geográfico del Plan del Pirineo.

Cada entidad local podrá presentar más de un proyecto, de manera individual o en colaboración con otras entidades.

3ª. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4ª. Acciones subvencionables.

Se subvencionarán acciones que contribuyan a dar una respuesta a las demandas y necesidades planteadas en el Plan del Pirineo, favoreciendo la consecución de sus objetivos, y puedan enmarcarse en los siguientes ámbitos sectoriales:

- Turismo sostenible, comercio de proximidad y servicios.
- Industrias, emprendimiento verde y Desarrollo Territorial Sostenible.
- Ganadería, agricultura y forestal.
- Vivienda, transporte e infraestructura.
- Otros sectores que complementen las acciones propuestas en el citado Plan.
- Relacionadas con la mitigación de las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el territorio.

El documento de referencia expresivo de las demandas y necesidades del Plan del Pirineo es el denominado “PLAN DEL PIRINEO EN MARCHA - PIRINIOKO PLANA MARTXAN. De la reflexión participada a la acción conjunta (Mayo 2020)”, que se puede consultar en el siguiente sitio web: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiL7ZTM9ZPvAhUjzYUKHcyiDuUQFjAAegQIAhAD&url=https%3A%2F%2Fwww.navarra.es%2Fhome_es%2Fservicioempleado%2Fdescargar-fichero%2FbLZCkrVjD982pRJD47qGx1f7VfDGmG%2FEI%2520Plan%2520del%2520Pirineo%2520en%2520marcha-comprimido.pdf&usq=AOvVaw1gIMHWk4YTsx00v8piQIFr

5ª. Criterios de selección y valoración.

Las acciones serán subvencionadas por orden de puntuación obtenida según los siguientes criterios de valoración:

a) De la organización.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 puntos
1. EXPERIENCIAS EN GESTIÓN DE PROYECTOS. Número de proyectos e importe total gestionado en esos proyectos.	4 puntos
2. CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD. Personal, la estructura de la organización y medios técnicos.	6 puntos

b) Del proyecto de acción.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 90 puntos
1. CONTEXTUALIZACIÓN. Descripción del contexto social y económico de la zona de actuación y los beneficiarios, antecedentes y justificación del proyecto.	10 puntos

2. PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Planificación, calendarización y descripción técnica. Complementariedad con otras acciones que se desarrollen en el territorio.	20 puntos
3. INNOVACIÓN Y TRABAJO EN RED. Colaboración con otras Entidades y trabajo en red. Creatividad y originalidad. Sostenibilidad del proyecto. Transferibilidad.	20 puntos
4. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Actividades de difusión, comunicación y sensibilización del proyecto.	10 puntos
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Definición, diseño e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto.	5 puntos
6. BENEFICIARIOS E INCLUSIÓN DE COLECTIVOS. Descripción de colectivos y medidas que favorezcan su inclusión.	5 puntos
7. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Incorporación de la perspectiva de género al proyecto.	10 puntos
8. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Estructura de la financiación global y desglose presupuestario del proyecto.	10 puntos

6ª. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a financiar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la base 8ª. En concreto se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto, que en todo caso se ajustarán a valores de mercado.

6.1. Gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal, siempre que éste no pertenezca a la plantilla orgánica de las entidades locales promotoras de la actividad subvencionada.
- b) Asistencia técnica: contratación de servicios profesionales externos a la/s entidad/es, necesarios para el desarrollo del proyecto (se incluyen los gastos de redacción de memorias, planes, proyectos y otros).
- c) Subcontratación de las actividades subvencionadas, hasta el 100% del importe de éstas.
- d) Gastos de publicidad o difusión de las actividades subvencionadas.
- e) Gastos de publicación de materiales. Únicamente se subvencionará aquel material impreso que resulte imprescindible para conseguir el objetivo del proyecto.
- f) Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) durante la realización de las actividades subvencionadas.
- h) Gastos de desplazamientos colectivos para proyectos entre varias entidades, como por ejemplo alquiler de microbuses o servicio de taxi.

- i) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y similares, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- j) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.2. Gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- e) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad que no incluyan el logotipo del Gobierno de Navarra.
- f) Gastos de material inventariable e inversiones.
- g) Cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes en las actividades.

7ª. Cuantía de la convocatoria y reparto de las subvenciones

- 7.1. Esta convocatoria contará con una dotación total de 90.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 330000 33100 4609 921100, denominada “Plan Reactivar Subvenciones proyectos en el Pirineo (Entidades Locales)”, del Presupuesto de Gastos para 2021.
- 7.2. La subvención será del 80% de los gastos subvencionables justificados en el caso de que el proyecto sea presentado por una entidad local de manera individual, y del 100% en el caso de proyectos presentados por 2 o más entidades locales.

El límite máximo de la subvención para proyectos presentados de manera individual se fija en 15.000 €, y en 20.000 € para proyectos de colaboración entre varias entidades locales.
- 7.3. Los proyectos se ordenarán por orden de puntuación, según los criterios de valoración de la base 5ª. Los fondos se repartirán según este orden hasta agotar la partida presupuestaria. Al último proyecto respecto del que no exista crédito presupuestario para otorgarle el total del porcentaje de subvención que le correspondiese, se le asignará provisionalmente la cuantía presupuestaria disponible. En el caso de que el beneficiario renuncie a la subvención, la cuantía disponible se destinará, en orden según la valoración recibida, a proyectos que no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria o, de no existir éstos, al incremento de la subvención concedida al resto de proyectos de manera proporcional a la cuantía de esta, de acuerdo con lo previsto en la base 18ª.
- 7.4 Si una entidad presenta más de un proyecto, de manera individual o en colaboración con otras entidades, se subvencionará solo uno de ellos, el que haya obtenido mayor valoración, de cada una de las modalidades (individual y colaborativo).

No obstante, en el supuesto de que, una vez atendidos los primeros proyectos (individual y colaborativo) de cada una de las entidades, quedase cuantía

disponible, ésta se destinará, en orden según la valoración recibida, a la subvención de los proyectos presentados por cada una de las entidades que no hubiesen obtenido subvención en un primer momento, hasta agotarse el presupuesto de la partida.

8ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será del 1 de enero al 5 de noviembre de 2021.

9ª. Documentación inicial a presentar por las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado según Anexo I.

En las solicitudes de proyectos presentadas de manera colaborativa, una de las entidades solicitantes actuará en representación del resto a todos los efectos, siendo la que pague los gastos y reciba el total de la subvención.

Las solicitudes de subvención se presentarán obligatoriamente de acuerdo con el modelo de solicitud del Anexo I, que se podrá obtener en la ficha de las ayudas del Catálogo de Servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. Deberá indicarse una dirección de correo electrónico de contacto como medio de comunicación preferente con la Administración.

- b) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo del Anexo II, en la que se afirme:
- Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado ayudas o subvenciones que hayan sido concedidas o estén pendientes de Resolución con este mismo objeto y finalidad a cualquier otra administración pública o entidad privada.
 - Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- c) Presentación de los certificados actualizados de estar al corriente de la Hacienda Tributaria de Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Certificado del Secretario/a de la Entidad Local sobre la declaración de IVA según modelo del Anexo III.
- e) Solicitud de abono por transferencia según modelo de Gobierno de Navarra.

No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos deba ser certificado por órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o bien obre en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 10.1. Las solicitudes y la documentación adjunta se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido a la unidad administrativa que gestiona la subvención en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BON de la presente convocatoria. La documentación deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) de la entidad interesada, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública, <http://notificaciones.060.es>, y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

- 10.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente. El requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adicionalmente se enviará un aviso a través del correo electrónico que se señale en el modelo de solicitud como medio de comunicación preferente con el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

11ª. Procedimiento de concesión y valoración de la subvención.

- 11.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

- 11.2. En la valoración de las solicitudes, que se realizará conforme a los criterios detallados en la base 5ª, el órgano instructor podrá contar con la participación de personas de otros Departamentos así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

- 11.3. El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos elevará su propuesta de Resolución al Director General de Proyectos Estratégicos. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.

12ª. Resolución de concesión.

- 12.1. La resolución de concesión de subvenciones y denegación de solicitudes se dictará por el Director General de Proyectos Estratégicos en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

- 12.2. En el supuesto de que, una vez realizada y notificada la concesión, hubiera renunciado a las ayudas concedidas, o la cuantía del gasto justificado sea inferior a la inversión subvencionada, el excedente resultante se destinará en primer lugar, a atender la solicitud aprobada del último beneficiario, en el caso de que se le haya asignado menos ayuda que la que le correspondería si hubiera crédito suficiente.

En segundo lugar, se atenderá a los beneficiarios en reserva, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el apartado 4º de la base 7ª. En estos supuestos será necesario que todos los Ayuntamientos cuya solicitud ha sido admitida (incluidos los Ayuntamientos en reserva), presenten la documentación justificativa de la terminación de los proyectos, del justificante del gasto realizado y restante documentación fijada en la base 14ª.

En el caso de que se haya concedido subvención a todas las Entidades Locales solicitantes y exista un excedente económico sin asignar, las cuantías subvencionables se podrán incrementar de forma proporcional a la cantidad concedida inicialmente entre los interesados, hasta agotar la disponibilidad.

- 12.3. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados y el importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se harán públicas en el Portal del Gobierno Abierto las subvenciones concedidas dentro del mes siguiente al de su notificación, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

- 12.4. Contra la Resolución de concesión de las subvenciones las entidades locales interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en el plazo de un mes desde su notificación.

13ª. Comunicaciones por medios electrónicos.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) que las beneficiarias hayan indicado en su solicitud.

14ª. Documentación justificativa.

- 14.1. Una vez realizadas las actuaciones objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad de los gastos aceptados respecto a los cuales se ha calculado la subvención concedida. Para ello se establece como fecha límite de justificación de la realización de gastos y pagos de la actividad, el 15 de noviembre de 2021, inclusive, debiendo presentarse para ello la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la realización del proyecto según modelo del Anexo IV de las presentes bases.

- La justificación de los gastos y pagos realizados se presentará en forma de cuenta justificativa –según modelo del Anexo V de las presentes bases- que, en todo caso, deberá incluir la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Su acreditación se realizará mediante facturas originales y sus correspondientes documentos del pago efectivamente realizado. Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente y facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en las acciones subvencionadas, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: “Subvenciona Gobierno de Navarra”, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
 - Pruebas documentales de las actividades realizadas y de cualquier producto derivado de estas o elaborado para su difusión y publicidad.
 - Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y de su procedencia, según modelo del Anexo VI.
 - Declaración del salario bruto de las personas imputadas al proyecto durante los meses de su ejecución.
 - Certificado del Secretario o Secretaria la entidad local correspondiente en el que conste:
 - El cumplimiento por parte de dicha entidad local de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.
- 14.2. En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la entidad solicitante para que el plazo de 10 días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adicionalmente se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya señalado en el formulario de solicitud.
- 14.3. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de realización de las acciones, 5 de noviembre de 2021.

15ª. Forma y plazo de abono de la subvención.

El abono de la subvención se acordará mediante Resolución del Director General de Proyectos Estratégicos, una vez realizada la actividad subvencionada y tras la

presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa indicada en la base 14ª.

16ª. Compatibilidad

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto.

17ª. Seguimiento y control.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos será el encargado, a través del personal técnico correspondiente a la Sección de Gestión y Coordinación de Proyectos Estratégicos, de ejercer el seguimiento de los proyectos, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

18ª. Obligaciones.

Las entidades que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.
- b) Comunicar al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos cualquier incidencia que se produzca en relación con el proyecto objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo del proyecto presentado, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en relación con las subvenciones concedidas, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- h) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice a partir de la notificación de la resolución de concesión, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación y la subvención del Gobierno de Navarra. Deberá constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona Gobierno de Navarra", de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- i) En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá hacerlo en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la concesión mediante comunicación al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos. La cantidad a la cual se renuncia podrá ser asignada, en orden según la valoración recibida, a proyectos que no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria o, de no existir estos, se prorrateará entre los proyectos beneficiarios.
- j) Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.
- k) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.
- l) Acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario o Secretaria de la entidad local correspondiente que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

19ª. Reintegro de subvenciones.

19.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

19.2. A los efectos de lo establecido por el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se considerará que existe un incumplimiento parcial en el supuesto de que no se desarrollen las actividades en las condiciones establecidas según la propuesta de proyecto presentada, determinándose en su caso que el importe a reintegrar será de un 20 % por cada una de las actividades presentadas que se incumplan. Se entenderá que la actividad se incumple cuando ésta no se ha realizado conforme a la descripción presentada por la propia entidad. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad,

por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

20ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

21ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

22ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES INSCRITAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DEL PIRINEO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A DICHO PLAN EN EL AÑO 2021.

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad o entidad representante	
Nombre de las entidades a las que representa en el caso de proyectos de cooperación	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona representante	
Correo electrónico de la persona representante	
Localización de la/s Entidad/es Local/es solicitantes	☐ Comarca del Pirineo: Valle del Roncal ☐ Comarca del Pirineo: Valle del Salazar ☐ Comarca del Pirineo: Valle de Aezkoa ☐ Comarca del Pirineo: Erro-Valcarlos ☐ Comarca del Prepirineo: Oroz-Betelu y/o Arce

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN. Máximo 10 puntos.

A.1. EXPERIENCIAS EN GESTIÓN DE PROYECTOS. Hasta 4 puntos. • Enumeración y breve descripción de todos los proyectos gestionados por la entidad en años previos, citando presupuesto, cronograma y colaboración con otras entidades o colectivos sociales.
A.2. CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD. Hasta 6 puntos. • Descripción del número de personas incluidas en la plantilla orgánica de la Entidad Local, la estructura de la organización, medios técnicos disponibles para realizar el proyecto y otros datos de interés.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Máximo 90 puntos.

B.1. CONTEXTUALIZACIÓN. Hasta 10 puntos.

- Descripción del contexto social y económico de la zona de actuación y las personas beneficiarias (edad, sexo, colectivo, otros datos de interés). Se entenderá como contexto el área de influencia del mismo, que puede ser local, municipal, de valle o comarca.
- Descripción de antecedentes, si los hubiera, y justificación del proyecto respecto al contexto explicado anteriormente.

B.2. PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

- Planificación y calendarización: fechas de inicio y final y duración total en meses.
- Descripción técnica del proyecto, coherencia y claridad en el establecimiento de objetivos específicos, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
- Complementariedad con otras acciones que se desarrollen en el territorio, por ejemplo proyectos a nivel comarcal, regional (Gobierno de Navarra) o europeos.

B.3. INNOVACIÓN Y TRABAJO EN RED. Hasta 20 puntos.

- Colaboración con otras Entidades y trabajo en red: señalar otras entidades locales, Grupos de Acción Local, asociaciones, colectivos y entidades supra locales con las que se va a desarrollar el proyecto.
- Breve descripción de por qué se considera creativo y original el proyecto, teniendo en cuenta si se ha realizado con anterioridad, primera puesta en marcha, colectivos a los que afecta, capacidad de atracción a nuevas actividades en el territorio y otras.
- Breve descripción de por qué se considera que el proyecto es sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental. Se entiende como sostenibilidad la capacidad del proyecto para poder desarrollarse sin comprometer recursos futuros:
- Posibilidades de que el proyecto pueda ser transferido y replicado por otras entidades

B.4. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. Hasta 10 puntos. • Descripción de las actividades de difusión, comunicación y sensibilización que incluye el proyecto. • Es obligatoria la difusión de los proyectos, de manera proporcional a su dimensión. Las acciones de difusión pueden realizarse a través de medios propios y en algunos casos pueden no conllevar gasto económico.
B.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Hasta 5 puntos. • Definición, diseño e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores cuantitativos y/o indicadores cualitativos.
B.6. PERSONAS BENEFICIARIAS E INCLUSIÓN DE COLECTIVOS. Hasta 5 puntos. • Inclusión de colectivos con problemas de integración que se pretende incorporar al proyecto. • Descripción de los colectivos (mayores, menores, jóvenes, personas migrantes, mujeres, otros). • Medidas que favorezcan la inclusión de diferentes colectivos.
B.7. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Hasta 10 puntos. • Incorporación de la perspectiva de género al proyecto. • Indicar las medidas previstas para incorporar el criterio de género en el proyecto.
B.8. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Hasta 10 puntos. • Estructura de la financiación global y desglose presupuestario del proyecto por actividad. Se incluirá la financiación total, no solo la solicitada en la subvención.

ACTIVIDADES PREVISTAS	Presupuesto previsto por cada Actividad
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
Actividad ...	
Total presupuesto del proyecto	
Subvención solicitada	
Aportaciones propias	
Otras subvenciones solicitadas o previstas para el año en curso del Gobierno de Navarra y/o de otras instituciones	

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES FINALES AL CONJUNTO DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA
(máximo 30 líneas)

En a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER SER BENEFICIARIA

Doña/Don con
N.I.F como representante de la
entidad declara,

- Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- Que la entidad solicitante:

☐ No está percibiendo ni ha solicitado alguna ayuda que haya sido concedida o esté pendiente de Resolución con este mismo objeto y finalidad a cualquier administración pública o entidad privada.

☐ Está percibiendo y/o ha solicitado alguna ayuda que haya sido concedida o esté pendiente de Resolución con este mismo objeto y finalidad a cualquier administración pública o entidad privada

. Organismo:

. Cuantía:

En a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto

Doña/Don
 . como secretaria/o de la entidad
 local

Que, conforme a la Ley Foral 19/1992, de 3 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido, dicha entidad local realiza declaraciones de IVA por la gestión de las siguientes actividades:

—

—

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido el presente certificado con el Visto Bueno del alcalde/presidente... y sello de la misma.

Firma: Secretaria/o de la entidad local

El secretario/la secretaria

Fdo.

ANEXO IV
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Entidad:	
Denominación proyecto	
Persona representante:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

2. MEMORIA EXPLICATIVA

- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones, en su caso, realizadas en el desarrollo.
- Evaluación del proyecto.
- Conclusiones.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE APORTA

<i>Documentación aportada</i>	Si	No
Relación de facturas y justificantes de gastos.		
Hoja de cálculo en hoja Excel con detalle de los gastos e ingresos.		
Declaración del importe bruto de los salarios de las personas imputadas al proyecto.		
Declaración de la legalidad de la contratación de la asistencia.		
Declaración de la asistencia contratada.		
Pruebas documentales de la ejecución de las actividades.		
Prueba documental de haber hecho constar que el proyecto ha sido subvencionado por el Gobierno de Navarra.		
Declaración de otras subvenciones.		

Observación sobre las pruebas documentales

Se adjuntarán las pruebas documentales de las acciones y los productos derivados de la realización y difusión de las mismas. En estas pruebas documentales se incluirá constancia de la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra.

4. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: euros

GASTO EJECUTADO DEL PROYECTO..... euros

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: euros

GASTO JUSTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN euros

Nota.-El desglose de los gastos y posibles ingresos del proyecto se detallarán en el modelo del Anexo VI V

El proyecto ha sido subvencionado por otra entidad:

☐ SI ☐ NO

5. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

5.1. ¿Se han realizado todas las actividades subvencionadas del proyecto?

☐ SI ☐ NO

5.2. En el caso de no haber realizado todas las actividades ¿por qué no se han ejecutado?

- Por falta de presupuesto ☐
- Por falta de tiempo ☐
- Por falta de interés de las socias ☐
- Por falta de organización dentro de la Asociación ☐
- Por otras causas ☐

5.3. La realización del proyecto ¿ha supuesto alguna innovación?

- Sí, en cuanto al proyecto propiamente dicho..... ☐
- Sí, en cuanto al público destinatario ☐
- Sí, en cuanto a la forma de hacerlo ☐
- Sí, en cuanto a la difusión, divulgación ☐
- En estos casos indicar cuál ha sido la innovación.

5.4. Aspectos positivos y a mejorar:

- Aspectos positivos a destacar:
- Aspectos que se podrían haber mejorado:

En, a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto

ANEXO V CUADRO JUSTIFICATIVO DE GASTOS			
Asociación/Entidad:			
Presupuesto del Proyecto:		Total otras Subvenciones :	
Subvención concedida:		Cuantía a justificar:	

DATOS ECONÓMICOS														
	ACTIVIDADES	GASTOS										INGRESOS		
	Denominación	Gastos de personal	Asistencia Técnica	Publicidad y/o difusión	Gastos de publicación de materiales	Gastos de equipamientos o material fungible	Atención a personas	Desplazamientos colectivos	Gastos Financieros	Gastos Indirectos Max 10%	Total Gastos	Personas Usuarías	Otros	Total Ingresos
1											0,00			0,00
2											0,00			0,00
3											0,00			0,00
4											0,00			0,00
5											0,00			0,00
6											0,00			0,00
7											0,00			0,00
8											0,00			0,00
9											0,00			0,00
10											0,00			0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia Gastos - Ingresos												0,00		

LISTADO DE FACTURAS							
Actividad	Empresa Proveedorora	Número Factura	Concepto	Categoría de Gasto	Cantidad	IVA	Total
					0,00	0,00	0,00

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Doña/Don, con
NIF, en calidad de,
y en nombre y representación
de, con
NIF....., declaro que:

- ☐ Se han solicitado y recibido las siguientes subvenciones para el proyecto que ha sido subvencionado por la Dirección General de Proyectos Estratégicos en la presente convocatoria:

Órgano concedente	Convocatoria / Concepto subvención	Cantidad

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención para este proyecto excepto la de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos, la superación de los límites indicados la base 16ª, en cualquier período contractual subvencionado en que se produzca.

En, a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto